



Resolución Jefatural N° 148-2019-BNP

Lima, 25 NOV. 2019

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 00133-2019-BNP-GG-OTIE-EDSI y N° 00135-2019-BNP-GG-OTIE-EDSI, de fechas 25 de setiembre y 21 de octubre de 2019, del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; los Memorandos N° 000559-2019-BNP-GG-OTIE y N° 000605-2019-BNP-GG-OTIE, de fechas 25 de setiembre y 21 de octubre de 2019, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 000328-2019-BNP-J-DGC de fecha 26 de setiembre de 2019, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Informe Técnico N° 000107-2019-BNP-GG-OPP-EPCI de fecha 30 de octubre de 2019, del Equipo de Trabajo de Presupuesto y Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001278-2019-BNP-GG-OPP de fecha 04 de noviembre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes Técnicos N° 000020-2019-BNP-GG-OA-ELCP y N° 000023-2019-BNP-GG-OA-ELCP y el Informe N° 000385-2019-BNP-GG-OA, de fechas 05 y 22 de noviembre de 2019, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000323-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 22 de noviembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO), concordante con el artículo 53 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, Reglamento) establecen entre los procedimientos de selección, la contratación directa, la cual faculta a la entidad a contratar con un determinado proveedor de manera excepcional, siempre que se cumpla alguno de los supuestos establecidos en el artículo 27 del TUO;

Que, el artículo 27 del TUO establece los supuestos excepcionales a través de los cuales las entidades pueden contratar de manera directa a un determinado proveedor, entre ellos contempla el siguiente: "e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, el artículo 100 del Reglamento señala las condiciones para el empleo de la contratación directa, entre ellas, el literal e) contempla al proveedor único, precisando lo siguiente: "En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y



Resolución Jefatural N° 148-2019-BNP

consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano”;

Que el artículo 101 del Reglamento establece que la potestad de aprobar la contratación directa es del Titular de la entidad, siendo indelegable, salvo entre otros el supuesto del literal e) del artículo 27 del TUO; además, dispone que la resolución debe contar con el sustento técnico y legal en los informes previos, que incluya la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los cuales deben publicarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, a través del Memorando N° 000328-2019-BNP-J-DGC, la Dirección de Gestión de las Colecciones presentó los Términos de Referencia debidamente firmados; y el pedido SIGA N° 01570, a fin de adquirir el “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias software ABSYSNET”;

Que, en el literal c) del numeral 3.1 de la Resolución Jefatural N° 064-2018-BNP de fecha 13 de junio de 2018, se precisa que el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración cumple las funciones del órgano encargado de las contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe N° 009-2019-BNP/GG-OA-ELCP-AGM, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración realizó la indagación de mercado, y determinó la existencia de un único proveedor, utilizando como fuente el histórico de la entidad, así como, la cotización presentada por la empresa Executive Planning Systems del Perú S.A.C. (en adelante, EXECUPLAN), recomendando la aprobación de una contratación directa bajo la causal de proveedor único;

Que, por medio del Memorando N° 001278-2019-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1592; así como, la Constancia de Previsión Presupuestal N° 022 debidamente suscrita, por el monto solicitado;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de octubre de 2019, EXECUPLAN presentó su cotización para el servicio de mantenimiento y soporte técnico de las licencias del software ABSYSNET por un valor de S/ 163,860.54 (ciento sesenta y tres mil ochocientos sesenta con 54/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que, dicha empresa adjuntó la Carta S/N de fecha 14 de mayo de 2019, a través de la cual el Director General y Representante Legal de BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN S.A. certificó que EXECUPLAN es la distribuidora exclusiva de los productos de software de gestión documental, entre ellos, el sistema integrado de gestión bibliotecaria ABSYSNET, precisando que ello “(...) al mismo tiempo implica poseer la



Resolución Jefatural N° 148-2019-BNP

exclusividad para realizar la promoción y los servicios de mantenimiento, asistencia técnica (...);

Que, con el Informe Técnico N° 000023-2019-BNP-GG-OA-ELCP, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración señaló que, de acuerdo al literal e) del artículo 27 del TUO y contando con la estandarización del soporte del software del sistema de gestión bibliotecaria ABSYSNET, corresponde solicitar la aprobación de la contratación directa al haberse configurado la causal de Proveedor Único "(...) por el monto de **S/ 163,860.54 (Ciento sesenta y tres mil ochocientos sesenta con 54/100 Soles)**, cuyo plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.”;



Que, por medio del Informe Legal N° 000323-2019-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que resulta viable que la titular de la entidad apruebe la contratación directa por la causal de proveedor único conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 27 del TUO y 101 del Reglamento;



Con el visado de la Oficina de Administración; de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Dirección de Gestión de las Colecciones; del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; y, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, demás normativa pertinente;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la contratación directa del “Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias de Software del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET”, por la causal de proveedor único prevista en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, hasta por el monto de S/ 163,860.54 (ciento sesenta y tres mil ochocientos sesenta con 54/100 soles) incluido IGV.

Artículo 2.- DISPONER que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Oficina de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





Resolución Jefatural N° 148-2019-BNP

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

